Estudio Previo – Mínima Cuantía	
Capítulo I: Descripción general	
Fecha de elaboración:	**MAYO DE 2026**
Responsable:	**ALEXANDER BERMÚDEZ CORTÉS**
Cargo:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Dependencia:	**SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL**
Modalidad de selección	**MÍNIMA CUANTÍA**
Tipología contractual	**COMPRAVENTA**
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea Estratégica	2. GESTIÓN Y PROGRESO PARA LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR SOCIAL
Sector	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
Programa	ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR
Meta de resultado	GARANTIZAR ANUALMENTE EL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIÁTRICO “AÑOS DORADOS” DEL MUNICIPIO
Meta de producto	SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR
Código BPIN:	2024257360001 - 2024257360014
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Sesquilé realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios de apoyo a la Gestión que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*
Que el artículo 209 ibidem prevé que *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)”.*

Que el artículo 311 ibidem dicta que *“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que *“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.*

Que la Ley 1276 de 2009, establece el alcance de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor y fija los criterios de adopción, emisión, recaudo, monto, beneficiarios y servicios a prestar entre otros, con el único fin de contar con recursos más estables y permanentes para atender uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y satisfacer las necesidades de las Personas Mayores, en todo el territorio nacional.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que el artículo 3 de la precitada norma dispone *"autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. Parágrafo. El recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de la Jurisdicción en proporción directa al número de los Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales".*

Que la Ley 1850 de 2017, en su artículo No. 17 establece la posibilidad de implementar el servicio de granjas destinadas para uso de la población adulto mayor que residen en los centros bienestar, servicio adicional en los programas de asistencia a personas de la tercera edad, financiados y/o cofinanciados con el recaudo de la estampilla.

Que la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contiene el sistema de protección social universal y adaptativo, en donde se incluye la protección económica en la vejez y envejecimiento saludable la cual se encuentra centrada en la política pública nacional de envejecimiento y vejez. Decreto 681 de 2022, norma que se centra en garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

Que mediante Decreto Departamental 001 del 2015, se creó el Comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor y de la distribución y seguimiento del recaudo, siendo el encargado al interior del Departamento de presentar el proyecto de distribución de acuerdo con los parámetros definidos en la Ley.

Que el Departamento de Cundinamarca por medio de la Ordenanza No. 039 de 2020, en el artículo 323, genera la autorización legal para su recaudo y en el artículo 324 y subsiguientes regula su destinación, estructura, tarifa, exclusiones entre otros.

Que el Decreto Ordenanzal No. 510 de 2022, "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Pública Departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del Sector Central de la Administración Pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones" define que la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, tiene como misión, *"(…) ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales, con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanas e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos, los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento, en especial de las poblaciones más necesitadas"* Y tiene como uno de sus objetivos liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGTBI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria y promover y articular con los Municipios para generar acciones la participación y el desarrollo de la comunidad.

En el Plan de Desarrollo Departamental 2024 – 2028 "Gobernando: Más que un Plan", en la Línea Estratégica "Con-unidad", por la cual la secretaría de desarrollo e inclusión social inscribió en el banco departamental de proyectos de inversión social, el proyecto "FORTALECIMIENTO PARA LAS ACCIONES SOCIALES PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR, QUE SE ENCUENTRA EN SITUACIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" bajo el número BPIN: 2024/004250195, el cual tiene como meta "Atender 48.000 adultos mayores a través de la transferencia económica de recursos", lo que permitirá el cumplimiento del programa "Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar" que garantiza el desarrollo integral y la vida digna de la población.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Que por Decreto Departamental No. 006 de 2024, se delegó en el Secretario Desarrollo Social la ordenación del gasto, sin consideración de la cuantía, en los rubros de inversión y funcionamiento de conformidad con lo establecido en la clasificación del gasto.

Que según certificaciones expedidas por la Dirección Financiera de Contaduría y de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, se cuentan con recursos disponibles por la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($8.230.000.000) M/CTE., provenientes del recaudo por concepto de estampilla para bienestar del adulto mayor, suma que constituye un recurso susceptible de ejecutar con destino a la atención de personas mayores en los Centros Dia/Vida y Centros de Protección/Bienestar.

Que con el fin de establecer la cifra repartidora de los recursos recaudados por concepto de la Estampilla Departamental para Bienestar del Adulto Mayor en la vigencia 2025, la Secretaria de lo Social y la Familia del departamento mediante Circular No. 032 del 03 de julio de 2025, socializó lineamientos y solicitó información sobre la caracterización a los alcaldes de los 116 municipios de Cundinamarca. La información obtenida sobre población a beneficiar de las personas mayores atendidas en Centros Dia/Vida y Centro de Protección/Bienestar, tomó como base los criterios de EDAD (Mayores de 60 años), SISBEN IV (Grupo A1 al C18) y LISTADOS CENSALES del Ministerio de Salud y Protección Social; y criterios de desgaste físico, vital y psicológico (55 a 59 años), según lo establecido en la Ley 1276 de 2009 y la Ley 1850 de 2017.

Que una vez verificada y consolidada la información (caracterización) enviada por cada uno de los 116 municipios del departamento, para la atención de adultos mayores en los Centros Dia(Vida y en los Centros de Protección/Bienestar en cada municipio, y después de establecer la cifra repartidora correspondiente por beneficiario. El dia primero (01) de octubre de dos mil veinticinco (2025) en sesión del Comité Operativo como instancia asesora para los procesos de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los recursos provenientes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; se socializó y aprobó el proyecto de distribución de los recursos de estampilla departamental para el bienestar del adulto mayor vigencia 2025, teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto Departamental 001 de 2015.

Que, teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 020 de 2025 de la Secretaria de lo Social y la Familia del Departamento de Cundinamarca, respecto del guarismo que determina la cifra repartidora para cada municipio teniendo en cuenta la cantidad de adultos mayores vinculados a un centro de protección, en el caso del Municipio de Sesquilé le fue asignado el valor de DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($16.650.289) M/Cte.

Por su parte, el Municipio de Sesquilé cuenta actualmente con el Hogar Geriátrico “Años Dorados”, institución destinada a la atención integral de personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad pertenecientes a la jurisdicción municipal, cuya capacidad instalada permite la atención de hasta dieciséis (16) beneficiarios. La operación y sostenimiento de esta atención se soporta, entre otras fuentes, en los recursos provenientes de la estampilla Pro-Adulto Mayor, creada e incorporada en el Estatuto Tributario del Municipio mediante el Acuerdo Municipal No. 025 de 2019, conforme se referencia en el presente estudio. En tal sentido, el fortalecimiento de las condiciones materiales y operativas del hogar geriátrico constituye una necesidad institucional orientada a garantizar condiciones dignas de permanencia, bienestar y atención adecuada de esta población objeto de especial protección constitucional.

Dando cumplimiento a los proyectos del municipio que se encuentran enmarcados dentro del Acuerdo 007 del siete (07) de junio de dos mil veinticuatro (2024) “Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal Gestión, Progreso y Buen Gobierno 2024-2027” que en la **línea estratégica**: Gestión y Progreso Para la Promoción Del Bienestar Social, **Sector:** INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, **Programa:** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar. **Meta de Servicio**: atención y protección integral al adulto mayor. **Meta de producto** No. 254 Garantizar anualmente el funcionamiento del Hogar Geriátrico "Años dorados" del municipio.

El Municipio de Sesquilé ha proyectado para la vigencia 2026 el desarrollo de diversos programas orientados a la atención integral de la población adulta mayor, con el propósito de contribuir al mejoramiento de su calidad de vida, especialmente de aquellos que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, abandono o pobreza. En este marco, el Hogar Geriátrico “Años Dorados” constituye un escenario fundamental para la garantía de bienestar y protección de esta población,

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

razón por la cual su funcionamiento se encuentra bajo la administración del Municipio de Sesquilé, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, dependencia encargada de adelantar, supervisar y garantizar la correcta ejecución de los contratos de prestación de servicios requeridos para su adecuado funcionamiento. Dentro de esta estructura administrativa, se destaca la labor de coordinación, ejercida por un profesional o contratista encargado de servir como enlace entre la Administración Municipal y el Hogar Geriátrico, asegurando la adecuada organización, seguimiento y cumplimiento de las actividades diarias necesarias para la atención integral de los residentes.

De igual manera, el componente operativo del Hogar Geriátrico está conformado por el talento humano encargado de brindar atención permanente a los adultos mayores residentes, garantizando el cuidado continuo y la prestación oportuna de los servicios requeridos. Actualmente, este equipo está integrado por cinco auxiliares del área de la salud que prestan sus servicios de manera ininterrumpida las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, así como por tres personas responsables de las labores de aseo y cocina, quienes contribuyen al mantenimiento de condiciones adecuadas de salubridad y bienestar dentro de las instalaciones. Asimismo, estas últimas tienen a su cargo la preparación y suministro de alimentos conforme a las minutas nutricionales establecidas por profesionales en la materia, dirigidas tanto a los adultos mayores residentes como al personal de turno que presta sus servicios en el Hogar Geriátrico.

El mencionado Hogar Geriátrico “AÑOS DORADOS” atiende adultos mayores en condición de vulnerabilidad pertenecientes a la jurisdicción el Municipio de Sesquilé, con recursos de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor, (Acuerdo municipal 25 de 2019 y sus complementarios)

CARACTERISTICAS DE LA POBLACIÒN DEL HOGAR GERIATRICO “AÑOS DORADOS”

NUMERO DE ADULTOS	Características
15 adultos mayores	Residentes actuales
14 adultos mayores	Requieren cuidado permanente
3 adultos	Requieren oxígeno
7 adultos	Tienen problemas de discapacidad

Es importante resaltar que, desde la vigencia 2021, el Hogar Geriatrico “Años Dorados” ha sido operado directamente por el Municipio de Sesquilé, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, bajo un esquema de administración orientado a garantizar la atención integral y el cuidado permanente de los adultos mayores residentes. En el transcurso de la vigencia 2024, la Administración Municipal evaluó la posibilidad de delegar la operación integral del hogar a un tercero, quien asumiría el suministro de bienes y servicios necesarios, así como la vinculación del personal operativo y asistencial requerido para su funcionamiento. No obstante, luego del análisis técnico, administrativo y financiero correspondiente, se determinó mantener el modelo de operación directa por parte del Municipio, considerando la necesidad de garantizar un mayor control institucional sobre la prestación del servicio, el seguimiento permanente a las condiciones de atención de la población beneficiaria y adecuada administración de los recursos públicos destinados al funcionamiento del Hogar Geriatrico.

Ahora bien, en atención a las necesidades identificadas para el adecuado funcionamiento del Hogar Geriátrico “Años Dorados” del Municipio de Sesquilé y con el propósito de fortalecer las condiciones de bienestar, dignidad, salubridad, atención integral y operatividad administrativa de los adultos mayores residentes, se hace necesario adelantar la adquisición de elementos de dotación indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades cotidianas desarrolladas al interior de la institución. Lo anterior, teniendo en cuenta que la población beneficiaria corresponde a personas adultas mayores en condición de vulnerabilidad, quienes requieren espacios funcionales, seguros y adaptados a sus necesidades de cuidado permanente, habitabilidad y atención diferencial.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

En tal sentido, se requiere la adquisición de elementos orientados al fortalecimiento de las condiciones de aseo, higiene y salubridad del Hogar Geriátrico, tales como protectores de colchón impermeables, escurridores metálicos de platos, lavadora, canecas plásticas y punto ecológico reglamentario, los cuales resultan necesarios para garantizar condiciones sanitarias adecuadas, prevenir riesgos asociados a la humedad, contaminación o deterioro de implementos de uso permanente y promover prácticas de manejo integral de residuos sólidos, conforme a criterios de limpieza, organización y cuidado de la salud de los residentes. De igual forma, la adquisición de mobiliario como sofás y sala de descanso busca mejorar las condiciones de comodidad, permanencia y aprovechamiento de espacios comunes destinados a la convivencia, socialización y descanso de los adultos mayores.

Asimismo, la compra de materiales pedagógicos, recreativos y de estimulación cognitiva, tales como balones terapéuticos, libros, libros didácticos de sopa de letras, cajas de colores y lápices, se encuentra orientada a fortalecer las actividades de acompañamiento psicosocial, recreación, estimulación motriz y cognitiva de los adultos mayores, favoreciendo procesos de envejecimiento activo, ocupación del tiempo libre, fortalecimiento de habilidades cognitivas y promoción del bienestar emocional, aspectos fundamentales dentro de los procesos de atención integral a esta población objeto de especial protección constitucional.

Finalmente, la adquisición de equipos tecnológicos y de apoyo administrativo, consistentes en computador e impresora multifuncional, obedece a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa y administrativa del Hogar Geriátrico, permitiendo una adecuada gestión documental, elaboración de informes, seguimiento de historias y registros institucionales, control administrativo, comunicaciones y demás actividades inherentes a la correcta prestación del servicio y articulación con la Administración Municipal y demás entidades competentes. En consecuencia, la adquisición de la presente dotación resulta necesaria, proporcional y directamente relacionada con el cumplimiento de los fines institucionales del Municipio en materia de protección, asistencia y atención integral de la población adulta mayor del municipio de Sesquilé.

Así las cosas, la entidad requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, mediante la convocatoria de una invitación pública, con el fin de atender la necesidad identificada y garantizar la adecuada prestación del servicio requerido, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.”
(…)
De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis:

Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.

Así las cosas, el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 y señaló:

“(…) "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indicó que los Municipios de categoría 2 ingresarán en el año 2021.

Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 - 2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

- por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional/aplicación del Decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Sin embargo, de acuerdo con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente- CCE, Concepto C – 101 de 2023, respecto de la determinación de la modalidad de contratación cuyo presupuesto no excediera el diez por ciento –10%– de la menor cuantía, señaló que, "en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto; iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra. Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional"

Adicionalmente, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Estado, en la sentencia del 23 de abril de 2021, previamente analizada, pues en ella se indicó que la contratación de mínima cuantía, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el legislador encontró insuficientes las modalidades de selección de contratistas que traía el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y, en ejercicio del principio de libertad de configuración normativa que le asiste, incluyó esta última figura con un contenido específico que giró exclusivamente en torno a un elemento objetivo: la cuantía, por lo que se concluyó que "(…) si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 para la modalidad de selección de mínima cuantía".

De igual forma, se reitera que dentro de la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad Estatal puede optar si realizará la adquisición: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores, con el fin de tener un análisis de oportunidad y conveniencia de la metodología a adoptar.

Así las cosas, acudiendo a los principios de la función pública consagrados en el artículo 2 de la Ley 909 de 2004, en especial la eficacia, economía, y celeridad, así como a los principios de la contratación consagrados en la Ley 80 de 1993, artículo 23 tales como transparencia, economía y responsabilidad, se define realizar la presente contratación por la forma de selección de mínima cuantía.

Por consiguiente, los procesos de selección de contratistas, y las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del contrato, el proceso de selección de mínima cuantía deberá adelantarse cuando la contratación requerida no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, que teniendo en cuenta lo anterior, el valor de la mínima cuantía corresponde a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES**

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS $49.025.340 para el año 2026.

Objeto contractual

ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL HOGAR GERIATRICO DEL MUNICIPIO DE SESQUILÉ, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 020 DE 2025 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar, autorizaciones, permisos, licencias o diseños.

El objeto contractual deberá desarrollarse con base en las características técnicas definidas y estipuladas en el **ANEXO 1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS;** el cual se publicará en documento técnico independiente al presente estudio previo; en él se encontrarán cada uno de los elementos a entregar, junto con su especificación técnica correspondiente.
VER DOCUMENTO ANEXO 1 – FICHA TÉCNICA

N°	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	**Escurridor de platos metálico**	**Escurridor de Platos Estante Organizador 3 Niveles** Ancho Dimensiones 40 x 60 x 23 cm Ancho 40 cm Alto 60 cm Largo 23 cm Material Acero Inoxidable color negro Número de niveles 3	UNIDAD	2
2	**Computador**	• Procesador: AMD Ryzen™ 7 7730U (8 núcleos / 16 hilos, 2.0GHz base, hasta 4.5GHz turbo, 4MB L2 / 16MB L3). • Gráficos: Gráficos integrados AMD Radeon™. • Chipset: Plataforma AMD SoC. • Memoria: 1 módulo de 32GB SO-DIMM DDR4-3200. • Ranuras de memoria: Dos ranuras DDR4 SO-DIMM, compatible con doble canal. • Almacenamiento: Unidad SSD de 1TB M.2 2280 PCIe® 4.0x4 NVMe®. • Sistema Operativo: FreeDOS (Windows 11 De Prueba). • Compatibilidad de almacenamiento: Hasta dos unidades, una HDD de 2.5" y una SSD M.2. • Chip de audio: Audio de alta definición (HD), codec Realtek® ALC233. • Parlantes: Dos parlantes de 3W. • Cámara: HD 720p. • Micrófono: Micrófono dual en arreglo. • Fuente de poder: Adaptador de 90W con eficiencia del 89%. DISEÑO • Pantalla: 23.8 pulgadas FHD (1920x1080) con panel IPS antirreflejo de 250 nits. • Teclado: Teclado USB Calliope, color negro, distribución español latinoamericano (LA). • Ratón: Ratón USB Calliope, color negro. • Ranuras de expansión: Dos ranuras M.2 (una para WLAN, una para SSD). • Color del chasis: Negro • Dimensiones (Ancho x Profundidad x Altura): 541 x 185.34 x 433.56 mm (21.3 x 7.3 x 17.07 pulgadas).	UNIDAD	1
3	**Impresora Multifunción**	Impresora multifunción a color EcoTank l5590 con wifi Voltaje: 110V. Imprime, escanea y hace copias. Impresión doble faz manual. Tecnología de impresión: inyección de tinta. Tiene entrada USB cuenta con wi-fi. Capacidad máxima de 100 hojas. Soporta papel tamaño A4, Carta, Ejecutivo, Media carta, Oficio. Con tintas	UNIDAD	1

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	4	**Lavadora**	Características de la Lavadora Tipo: Lavadora de carga frontal. Material de la Tina 100% Acero Inoxidable Entrada de agua: Fría y caliente. Panel Digital Capacidad Carga de Lavado: 22 kg Color: Gris/Negro Programas de Lavado: 24 Ciclos Niveles de agua: 5 Características Destacadas -Tecnología inteligente : Aplicación SmartThings -Tecnología VRT Plus™ reduce el ruido y la vibración durante los lavados - SmartThings Wi-Fi integrado Dimensiones Medidas Externas (Ancho x Alto x Fondo): 68,6 x 98,4 x 79,6 Centímetros Alto Externo: 98.4 Centímetros Conexión Lavadora 110 voltios 1 AÑO DE GARANTÍA 10 AÑOS EN MOTOR DE LA LAVADORA	UNIDAD	1
		Balón	Balón Pilates Yoga Terapia Pelota Fitness 65cm Gym Fucsia Material de la pelota: Plástico duro Cámara Sí Costura: Sin costura Disciplina Yoga Diámetro 65 cm Tamaño de la pelota 5	UNIDADES	7
		Libros	LIBROS CUENTOS Y FABULAS PARA COLORAR Categorías: DIBUJO / ILUSTRACIÓN / FOTOGRAFÍA, COLOREAR, INFANTILÚltima edición: 06/09/2021Páginas: 80Peso: 210 gr.Formato: 33 x 24 cmAlto 33Ancho 24Modelo Libro Para Dibujar Y Pintar. Para Grandes Y ChicosMaterial PapelPúblico recomendado Todas las edadesTipo de tapa Tapa blanda	UNIDAD	20
		Libro sopa de letras	Libro didáctico sopa de letras dimensiones 33 x 24 x 1,7 cm Tipo de tapas blanda cocida 80 paginas	UNIDADES	20
		Sofá	sofa tres puestos alto 79 cm,ancho 69 cm, largo 181 cm Material Rattan Sintético Dimensiones del sofá 79 x 69 x 181 cm Cuenta con apoyabrazos Si Tipo de mobiliario jardín Material asiento Rattán Sintético Uso Interior y exterior Número de piezas 1 Color Taupe Peso 20.6 kg Número de personas 3 Incluye Garantía 6 meses	UNIDADES	2
		Sala	Sala Tipo : Sofá Dimensiones 185 x 95 x 80 cm Ancho 185 cm Alto 95 cm Profundidad 80 cm Peso 30 kg Material del tapiz: Ecocuero Tipo sillón/sofá Seccional Material de la estructura Pino Color Café y/o Negro Número de cuerpos: 5 cuerpos Peso máximo soportado 240 Incluye 2 Cojines	UNIDADES	1

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

	Caja de colores	CAJA DE COLORES * 24 Ideales para escribir y colorear en superficies oscuras y claras. Disfrutarás en cada momento su extra suavidad. Su presentación en cuerpo negro los hace destacarse. Fabricados con madera 100% reforestada. Dimensiones Contenido y Capacidad 24 Unidades Especificaciones Tipo Escolar Dimensiones 1 x 17.6 x 17.8 cm Referencia del Producto en el Certificado/Empaque RCP-24 Composición Cera 80%; Plástico 20% Presentación: Caja Tipo de adorno : Otros Material del cuerpo : Madera Color: Diversos	UNIDADES	20
	Protector de Colchones	Protector de Colchón Sencillo Impermeable Antifluido Fuelle de 35 cm Tonalidad de Color Blanco Diseño Fondo Entero Material Microfibra 100% Medida de la Ropa de Cama 100 x 190 cm Tamaño de la cama Sencillo (100 x 190 cms)	UNIDADES	27
	Caja de Lapiz color negro	Caja de Lápices Lápiz n° 2*12 para uso general con borrador que no manche y rompa el papel. De mina suave y negra. Dureza 2B. Color Mina: Negro Mina No. 02 Material: Madera Tipo Hexagonal	UNIDADES	20
	Canecas de plástico	Kit Canecas Cilíndricas 208 Litros (55 Galones) Blanca Verde Negra Material Polietileno 100% virgen, resistente a la intemperie y apto uso pesado Color Blanco, Verde, Negro Diámetro 60 cm Tapa Plana Capacidad volumétrica 208 litros Alto (cm) 93 cm Ancho (cm) 60 cm	UNIDAD	1
	Punto Ecológico	"PUNTO ECOLÓGICO REGLAMENTARIO CON ESTRUCTURA METÁLICA DE TRES PUESTOS CON CANECAS DE 55 LITROS TAPA VAIVÉN (NUEVA NORMA)- CARACTERÍSTICAS1. Punto ecológico de tres puestos con canecas de 55 litros de tapa vaivén.2. Estructura Metálica con pintura electrostática3. Tablero marcado según la utilidad por color de caneca o personalizado4. Cada uno de los recipientes está plenamente identificado, según el código de colores definido por el ICONTEC en su Norma Técnica Colombiana5. Base graduable para firmeza de la estructura- MEDIDAS DEL PRODUCTOLARGO 40 cmtsANCHO 90 cmtsALTO 100 cmts1. Tres canecas de polietileno con capacidad de 55 litros de cuerpo liso con tapa de vaivén marcadas con tipo de residuo. (Canecas en colores a elección)2. Estructura metálica en pintura electrostática de 3 puestos3. Bases soporte graduables4. Tablero en Vinilo 3M personalizado con el tipo de residuo a depositar."	UNIDAD	1

Nota: CONDICIONES TÉCNICAS A CUMPLIR

a) El proponente deberá presentar en su oferta la ficha técnica que fue elaborada por el Municipio, la cual debe estar diligenciada en su totalidad, indicando referencia cuando aplique, ya que esta es considerada un requisito esencial para la comparación objetiva de las propuestas.
b) La propuesta debe cumplir en su totalidad con las características y especificaciones

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

técnicas contenidas en la ficha técnica establecida.

c) El oferente entiende y acepta que deberá efectuar la reposición en un tiempo no superior a cinco (5) días calendario, de los elementos rechazados por no cumplir con las características, debiendo así cumplir con los mismos requisitos técnicos exigidos en el proceso contractual. El cambio se realizará exactamente en la misma cantidad de elementos adquiridos. Lo anterior sin que genere costo adicional para la Entidad.

d) El oferente entiende y acepta que asumirá por su cuenta y riesgos la totalidad de los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, salarios y demás gastos que se causen con ocasión de la ejecución del contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la aceptación de oferta que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos, tasas y contribuciones.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
24000000	20100000	24101500	24101510	Contenedor de basura plástico
43000000	43210000	43211500		Computadores
43000000	43210000	43212100		Impresoras de computador
44000000	44120000	44121700	44121707	Lápices de colores
48000000	48100000	48101800		Menaje y utensilios de cocina
49000000	49210000	49211800	49211818	Balón Medicinal
52000000	52120000	52121500	52121504	Forros para colchones
56000000	56100000	56101500		Muebles
60000000	60100000	60102300		Libros de lectura y recursos

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes y adjuntar el soporte de pago
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar y garantizar el buen estado de los elementos que le sean asignados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Entregar los Ítems completos conforme a la descripción y ficha técnica.
2. En el momento de realizar la entrega se solicita al contratista, hacer la misma conforme al orden en los ítems relacionados para que de esta manera se haga la respectiva entrada de almacén.
3. Cumplir con las medidas de bioseguridad y seguridad y salud en el trabajo, que indique la normativa colombiana.
4. Garantizar la entrega oportuna de bienes en el Almacén de la Alcaldía Municipal de Sesquilé según los requerimientos de la supervisión.
5. Suscribir las actas necesarias, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los dos (2) días siguientes al requerimiento por parte del MUNICIPIO.
6. Cambiar los bienes que resulten defectuosos de conformidad a las especificaciones técnicas y en la oferta presentada por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario a la solicitud de parte del supervisor del contrato.
7. Suscribir las respectivas pólizas en tiempo, forma y por el término establecido dentro de los requerimientos del presente proceso de contratación.
8. Tener en cuenta las instrucciones de la supervisión en la entrega de los bienes, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas.
9. Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular u obstáculo que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
10. Prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.
11. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
12. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el documento, en el estudio previo y la oferta presentada por el CONTRATISTA (Ficha Técnica y Propuesta Económica).
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato
7. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
9. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
10. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato que se celebre.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato deberá ejecutarse en el Municipio de Sesquilé, Cundinamarca

Garantías

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	No inferior al 10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	No inferior al 10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL** o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Descripción financiera

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

Para el presente proceso de Mínima Cuantía por parte de la Secretaría de Desarrollo Social se realizó un estudio de mercado mediante un análisis económico previendo la unidad de medida y se determinó como presupuesto oficial el valor de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS ($26.642.058) M/CTE,** valor que incluye todos los gastos, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato; el cual se estableció de acuerdo al valor promedio de tres (03) cotizaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, que obran en los documentos de este proceso contractual.

NOTA: El estudio de mercado se estructuró teniendo en cuenta la necesidad global que se justifica en el presente documento, en razón de obtener un estudio de mercado a precios que maximicen la disponibilidad presupuestal, por tal razón el promedio de las cotizaciones anexas al presente estudio que hacen parte integral del mismo.

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
ADRIANA MARCELA GÓMEZ SEGURA	PROYECTAR B&B COLOMBIA S.A.S	INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES DIAMOND S.A.S
$26.649.275	$25.124.359	$28.152.541

VER ANEXO. 1

Afectación presupuestal

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Para soportar el gasto que se genere por la celebración y ejecución del contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

No. de CDP	26-000493	**Fecha**	17/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.009.41.10	1.3.1.1.07.14 RESOLUCIÓN No. 020 de 2025 ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEPARTAMENTAL 30%	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	**$16.650.289**
No. de CDP	26-000492	**Fecha**	17/03/2026
Rubro	**Fuente**	**Nombre Rubro**	**Valor CDP**
2.3.2.02.02.009.41.10	1.2.3.1.19.2 ESTAMPILLA PRO ANCIANO	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor	**$10.000.000**
TOTAL			**$26.650.289**

Descuentos tributarios

IMPUESTOS MUNICIPALES		
IMPUESTO	**PERSONA NATURAL**	**PERSONA JURIDICA**
PROCULTURA	1.5%	2%
PROADULTO MAYOR	4%	4%
PRODEPORTE	2%	2%
FONDO DE SEGURIDAD *	5%	5%
RETEICA **	5 X 1000 A 10 X 1000	5 X 1000 A 10 X 1000
SOBRETASA BOMBERIL ***	2.5%	2.5%

- * Contratos de obra pública
- ** Dependiendo la actividad CIIU- Oscilan entre 5 y el 10 por mil
- *** Sobre el valor del impuesto de Industria y Comercio liquidado
- Los descuentos de retención en la fuente y Reteiva corresponden a impuesto Nacionales y se practican de conformidad con el Estatuto Tributario Nacional.

Forma de pago y requisitos

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el Municipio de Sesquilé pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato en un **ÚNICO PAGO CORRESPONDIENTE AL CIEN (100%) POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.** Una vez cumplido a satisfacción el objeto del mismo.

Para el pago, el contratista deberá presentar

1. Acta única de pago.
2. Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales, cuando aplique
3. Factura o cuenta de cobro.
4. Informe de ejecución.
5. Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.
6. Entrada a almacén

El supervisor del contrato deberá.

1. Emitir informe de supervisión
2. Acta de cumplido a satisfacción
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

NOTA: Cualquier actividad adicional adelantada por el contratista y que no haya sido autorizada por el supervisor del contrato, o que no se encuentre dentro de las actividades contempladas no será susceptible de pago.

Capítulo V: Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

A. Capacidad jurídica

Podrán participar los proponentes (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras debidamente conformados) que desarrollen actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más (artículo 6 ley 80 de 1993). En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la oferta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22 de la ley 80 de 1993.

Para acreditar la capacidad jurídica los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por el proponente, si es persona natural, por el Representante Legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en el pliego.

2. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

3. Certificado de existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de del proponente singular o de cada uno de los miembros para personas jurídicas y/o matrícula mercantil para personas naturales donde se pueda establecer que la actividad económica tenga relación directa con el objeto a contratar, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

 En éste se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.4. De la ley 80 de 1993.

4. Extranjeros. Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

5. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

social integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El proponente que resulte adjudicatario del proceso, estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato, para lo cual deberá adjuntar las planillas de pagos al sistema integral de seguridad social integral.

6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente si es persona natural; del representante legal y el proponente si es persona jurídica o del representante legal y los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

9. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional del proponente si es persona natural o del representante legal si es persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

10. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del proponente si es persona natural o del representante legal de la persona jurídica o de los representantes legales de los consorciados o unidos temporalmente, con no más de treinta (30) días de expedición a la fecha de cierre del presente proceso.

11. Certificado – Deudores Alimentarios Morosos Redam.

12. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

13. Libreta Militar, en caso de que el proponente o representante legal sea hombre, mayor de 18 años y menor de 50 años.

14. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

15. Compromiso Anticorrupción Cuando el proponente no cumpla con los requisitos establecidos para verificar la capacidad jurídica, su oferta será considerada como NO HABILITADA, salvo que se trate de requisitos considerados subsanables y estos se aporten por el oferente dentro del término establecido para ello por la Entidad.

OTROS REQUISITOS A EVALUAR
De acuerdo con el artículo 5, numeral 1 de la ley 1150 de 2007 los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

A. Experiencia del Proponente

EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación la celebración de **UN (01) CONTRATO** cuyo objeto se encuentre relacionado con **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, MENAJE Y/O EQUIPOS**, con entidades públicas y/o privadas, cuya cuantía sea igual o superior a tres (03) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Para la acreditación de la experiencia se deberá adjuntar certificación (es) o actas de liquidación escrita que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato;
2. Valor total del contrato;
3. Fecha de inicio del contrato.
4. Fecha de terminación y liquidación del contrato;

El Municipio se reserva la posibilidad de verificar la información presentada por el oferente. En caso de que esta sea inexacta o presente inconsistencias, el proponente será descalificado y no será tenido en cuenta.

EXPERIENCIA, MIPYME

El oferente deberá acreditar mediante certificación y/o acta de liquidación y/o acta de terminación la celebración de máximo **DOS (02) CONTRATOS** cuyo objeto se encuentre relacionado con **ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN, MENAJE Y/O EQUIPOS**, con entidades públicas y/o privadas, cuya cuantía sumada sea igual o superior a tres (03) veces el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto del contrato.
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Número del contrato o de carta de aceptación de la propuesta.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo.
- Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

En caso de aportar experiencia con empresas privadas, se deberá aportar copia de la facturación en las condiciones legalmente establecidas para ello, certificación de ejecución, acta de terminación y/o liquidación

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.
Para efectos de la verificación de la experiencia, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por el contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos. Adicionalmente, podrá acreditarse experiencia de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Decreto 1082 de 2015.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que, dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida, el proponente será declarado NO HÁBIL.

OTROS REQUERIMIENTOS

a. MUESTRA FÍSICA

Con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas respecto del ítem correspondiente al protector de colchón impermeable, y en consideración a que dicho elemento se encuentra destinado al uso permanente de población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, la Entidad considera pertinente y conducente solicitar la presentación de una muestra física previa al cierre del proceso de selección. Lo anterior, en aras de validar aspectos asociados a la calidad, resistencia, material, impermeabilidad, dimensiones, acabados y funcionalidad del bien ofertado, garantizando así que el producto cumpla efectivamente con las condiciones necesarias para satisfacer la necesidad institucional y proteger adecuadamente los elementos de descanso utilizados por los residentes del Hogar Geriátrico, bajo criterios de salubridad, comodidad y durabilidad.

ELEMENTOS PARA MUESTRA - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Item	Elemento	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
	Protector de Colchones	Protector de Colchón Sencillo Impermeable Antifluido Fuelle de 35 cm Tonalidad de Color Blanco Diseño Fondo Entero Material Microfibra 100% Medida de la Ropa de Cama 100 x 190 cm Tamaño de la cama Sencillo (100 x 190 cms)	UNIDAD	1

En consecuencia, los proponentes interesados deberán allegar la muestra correspondiente al ítem denominado protector de colchón antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso de selección. Para tal efecto, la oportunidad exacta de presentación se entenderá conforme al cronograma oficial publicado en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, incluyendo las modificaciones o adendas que llegaren a expedirse durante el desarrollo del proceso contractual, en atención a los términos legalmente previstos para la modalidad de selección correspondiente.

Las muestras deberán ser allegadas antes del cierre del presente proceso contractual, a la oficina de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual está ubicada en la Alcaldía Municipal en la Dirección: Cra 6 No. 5-19 del Municipio de Sesquilé – Cundinamarca.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio. La entidad seleccionará, mediante anexo de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas, el cual preceptúa: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. (…)”. De acuerdo con el proceso adelantado en la plataforma SECOP II.

Capítulo VI: Análisis del riesgo y forma de mitigarlo

Para la identificación de los Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente.

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050

Se Adjunta Anexo 1 con la tabla de tipificación y asignación de riesgo.

Capítulo VI: Aplicación de acuerdos comerciales vigentes

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Capítulo VII: Firma de funcionarios responsables

ALEXANDER BERMÚDEZ CORTÉS
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas, administrativas y financieras y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido dentro del marco de nuestra competencia.

Componente técnico	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma
Proyecto	Juan Sebastián Sánchez Méndez	Abogado Contratista - SDS	
Revisó	Alexander Bermúdez Cortés	Secretario de Desarrollo Social	
Aprobó	Alexander Bermúdez Cortés	Secretario de Desarrollo Social	
Componente Jurídico	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	
Componente financiero	**Nombres y Apellidos**	**En calidad de**	**Firma**
N/A	N/A	N/A	
N/A	N/A	N/A	

Carrera 6 No. 5 - 19 e-mail: ventanillaunica@sesquile-cundinamarca.gov.co
Oficina de Relación Estado Ciudadano: 3106090754
Sitio web www.sesquile-cundinamarca.gov.co - Código Postal 251050